

24 MAYO 2011

VISTOS: Las disposiciones contenidas en:

Las disposiciones del Decreto Ley N°1.263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado. Las disposiciones contenidas en la Ley N°20.481, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, publicada en el Diario Oficial con fecha 18 de Diciembre 2010. Lo señalado en el artículo 9° y demás normas contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 – 3.063, de 1980 que reglamenta aplicación inciso 2° del Artículo 38 del Decreto Ley 3.063 de 1979 sobre Servicios Traspasados. El Decreto del Ministerio de Hacienda N°854 del año 2004, que determina clasificaciones presupuestarias, modificado por Decreto N°885 de fecha 24 de Julio 2009, del Ministerio de Hacienda. El Decreto Alcaldicio N° 2832, de fecha 23 de Diciembre 2010, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos año 2011, del Servicio de Salud Municipal. El Decreto Supremo N°1.592 (H), que establece normas sobre modificaciones presupuestarias. El Memorandum N°89 de fecha 20 de Mayo 2011, del señor Coordinador del Departamento de Salud, en que solicita realizar modificación a Cuentas Internas del Presupuesto del Sector Salud Municipal año 2011. Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La necesidad de realizar modificación a Cuentas Internas del Presupuesto año 2011 del sector Salud Municipal.

DECRETO:

1. **EFFECTÚESE** la siguiente modificación a Cuentas Internas del Presupuesto año 2011 del sector Salud Municipal, como a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE GASTOS

<u>CUENTA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>MS</u>
22.04	Materiales de Uso o Consumo	0
22 04 001	Materiales de Oficina	(2.000)
22 04 003	Productos Químicos	5.500
22 04 005	Materiales y Útiles Quirúrgicos	(3.500)

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL

MVG/QBP
Distribución:

- Dirección Control Interno
- Departamento de Salud Municipal
- SECPLA
- Oficina de Partes.

ID 65488



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE